

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT	
Nombre completo ó del Representante Legal	Antonio Díaz Hernández	
Empresa que representa (unicamente para Personas Morales):	NII Digital, S. de R.L. de C.V. y NII Telecom, S de R.L. de C.V.	
En términos del art. 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Acepto términos.	
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero),	Apoderado Legal	
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales).	Escrito de Acreditación presentado al Instituto Federal de Telecomunicaciones	

Condiciones	Con referencia del numeral, párrafo o fracción que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas.
Sexta	<p>Pronósticos de servicio. Los CS podrán presentar pronósticos de la demanda de servicios de desagregación a efecto de que el AEP obtenga información previa que le permita el despliegue más eficiente de infraestructura y actividades a realizar, así como llevar a cabo una planeación adecuada de su red para proporcionar los servicios de desagregación en condiciones no discriminatorias y con niveles adecuados de calidad. En ningún caso los pronósticos presentados tendrán carácter contractual y deberán entregarse para el Servicio de Coubicación para desagregación, así como cuando la demanda de servicios de desagregación del CS implique inversiones adicionales.</p>	<p>De qué forma el AEP distribuirá entre los CS que así lo soliciten, la infraestructura en caso de que la demanda del servicio sobrepase la infraestructura con la que cuenta.</p>

Décimanovena

El AEP deberá presentar al Instituto en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Acuerdo la información relativa a la localización exacta de las Centrales Telefónicas o Instalaciones equivalentes, o punto de Interconexión para la entrega del tráfico del SAIB, identificando aquellas en las cuales se prestan servicios de cobricación para la Interconexión de tráfico público conmutado, así como aquellas en donde se podrá entregar tráfico por parte de los CS a nivel de Central Telefónica o Instalación equivalente local, regional o nacional.

Se recomienda que se agregue que el AEP deberá actualizar la información en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, cuando se agregue un punto de interconexión a su infraestructura, por lo que la redacción quedará de la siguiente manera:

El AEP deberá presentar al Instituto en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Acuerdo la información relativa a la localización exacta de las Centrales Telefónicas o instalaciones equivalentes, o punto de Interconexión para la entrega del tráfico del SAIB, identificando aquellas en las cuales se prestan servicios de cobricación para la Interconexión de tráfico público conmutado, así como aquellas en donde se podrá entregar tráfico por parte de los CS a nivel de Central Telefónica o Instalación equivalente local, regional o nacional. Además esta información deberá ser actualizada en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, cuando se agregue una nueva Centrales Telefónicas o Instalaciones equivalentes, o punto de Interconexión para la entrega del tráfico del SAIB.